



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 27 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 47

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 25)

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Exposición Internacional de Munich

(Conclusión.)

ARTÍCULO VI

Jurado de admisión

1. La admisión de las obras presentadas por los artistas será votada por los Jurados de las Secciones colectivas.

Al Jurado de admisión no estarán sometidos:

a) Los artistas invitados personalmente (art. VII).

b) Los artistas que hayan obtenido primera medalla en Munich.

2. Todo Estado que organice una Sección colectiva fijará el mismo la composición, tiempo y lugar de reunión de su Jurado. Los objetos de arte aceptados por este Jurado no serán sometidos á otro examen en Munich.

3. El Jurado de la «Sociedad de Artistas de Munich» funcionará para la exposición colectiva alemana, á excepción de las obras alemanas pertenecientes á la división de la «Secesión de Munich». El Jurado de admisión se divide en las siguientes Secciones:

a) Sección para la Pintura y el Dibujo.

b) Sección para la Escultura.

c) Sección para la Arquitectura.

d) Sección para las Artes de reproducción.

Para la admisión no basta el valor de la obra, teniéndose además en cuenta el sitio disponible y la adhesión hecha á tiempo.

ARTÍCULO VII

Invitaciones personales

1. El Comité central se reserva el derecho de hacer invitaciones personales:

a) A su arbitrio, en el Imperio alemán y en los Estados extranjeros que no organicen una Sección colectiva.

b) Previo un convenio con los Comités ó representantes de los Estados extranjeros que organicen una Sección colectiva.

2. En todos los casos, á excepción del art. IV, respecto á las obras de arte industrial, la invitación personal dispensará del examen por el Jurado.

ARTÍCULO VIII

Instalación y arreglos

1. La formación de la Comisión de instalación se hará:

a) Para las colecciones extranjeras, por los Estados respectivos.

b) Para la colección del Imperio alemán—con exclusión de la Sección de la «Secesión de Munich»—, por la «Sociedad de Artistas de Munich».

c) Para la Sección de la «Secesión de Munich», por ella misma.

2. Se excluirán las exposiciones particulares, sea de uno ó de varios artistas.

En casos extraordinarios, el Comité central podrá hacer alguna excepción.

3. Las reclamaciones relativas á la colocación de una obra deberán hacerse por escrito en los diez días siguientes á la apertura de la Exposición.

ARTÍCULO IX

Recompensas.

1. Se concederán medallas de oro de primera y segunda clase.

2. Estas serán otorgadas por un Jurado de recompensas, para el cual los Estados expositores, así como los Centros artísticos, tendrán el derecho de delegar artistas pertenecientes á los mismos, en proporción con los objetos expuestos.

Los reglamentos más detallados sobre este punto serán fijados por el Comité central.

Las terceras partes de los individuos de Munich, pertenecientes al Jurado, serán delegados de la «Sociedad de Artistas de Munich», y la otra tercera parte lo será de la «Secesión de Munich».

3. El reparto de las medallas se hará exclusivamente según el valor artístico de las obras. No se permite distribuir las proporcionalmente á las naciones ó Centros artísticos.

4. Los individuos del Jurado y los artistas que hayan obtenido la primera medalla en una Exposición de Munich, estarán fuera de concurso.

Los poseedores de una medalla de segunda clase únicamente podrán aspirar á una medalla de primera clase.

ARTÍCULO X

Transporte

1. El Comité central se encargará de los gastos de transporte, ida y vuelta, para todos los objetos aceptados por un Jurado ó enviados en virtud de invitación personal, es decir, para los objetos que vengan del extranjero, desde el lugar de residencia del Jurado respectivo; para Alemania, desde el domicilio del artista.

La reexpedición gratis solo se efectuará en el caso de que los objetos vuelvan al punto de partida.

Los envíos en gran velocidad ó por correo solo se recibirán franqueados. No se aceptarán reembolsos ni otros gastos. El seguro de transporte será de cuenta del expositor.

El exceso de todo objeto cuya dimensión ocasionase gastos de porte extraordinarios, ó cuyo peso excediese de 300 kilogramos, será de cuenta del remitente, que, sin embargo, en cuanto al exceso de porte, podrá entenderse eventualmente con el Comité central.

2. Las obras no admitidas por uno de los Jurados de admisión en Munich serán devueltas al propietario, por su cuenta y riesgo, si advertido de haber sido rechazadas no dispusiera de ellas en el plazo de quince días.

3. La reexpedición de los objetos expuestos comenzará inmediatamente después de la clausura de la Exposición.

Sin embargo, el Comité central no asume ninguna responsabilidad para la reexpedición dentro de un plazo marcado.

ARTÍCULO XI

Embalaje

1. Los objetos de arte deberán embalsarse, cada uno separadamente, en fuertes cajas de madera. Los cuadros deberán estar fijados en las cajas por medio de tornillos, así como las tapas de las mismas.

Si, contraviendo este reglamento, fuesen enviadas varias obras en la misma caja, el expositor estará obligado á pagar una nueva caja para la reexpedición, en el caso de que alguna de sus obras fuese vendida ó no admitida por el Jurado.

2. Es indispensable fijar en las obras mismas y en las cajas las tres etiquetas que se entregan con el boletín de adhesión, siguiendo precisamente las prescripciones indicadas en ellas y cuidando que corresponda exactamente á las indicaciones del boletín.

3. La dirección ó señas impresas que acompañan al boletín deberán llenarse y pegarse sobre la tapa de la caja.

4. La apertura de las cajas se hará en presencia de un mandatario del expedidor, levantándose acta de ello.

ARTÍCULO XII

Garantía y seguro (Art. 5.º, p. 1)

1. Las obras de arte se asegurarán contra un incendio en conjunto, y por una cantidad conveniente, durante su permanencia en el Palacio de la Exposición.

2. La Exposición no asume ninguna responsabilidad:

a) Del deterioro ó pérdida de objetos de arte.

Sin embargo, las obras ó cuadros que se deterioren después de su entrada en el Palacio de la Exposición, serán reparadas inmediatamente, á expensas de la Exposición, por especialistas experimentados.

b) De los errores ó omisiones en el Catálogo.

c) De las pérdidas y perjuicios que pudieran resultar para el expositor, á causa de diferencias entre el boletín de adhesión y la etiqueta puesta en el objeto de arte. En todo caso, las indicaciones del boletín de adhesión serán las que decidan. Los cambios posteriores á dichas indicaciones solamente podrán hacerse por escrito.

d) De cualquier deterioro ocasionado por el transporte.

El Comité central pondrá el mayor cuidado en el reembalaje de los objetos del arte. Las esculturas serán embaladas á presencia de peritos, que extenderán acta de ello.

El Comité declina expresamente toda responsabilidad más amplia.

ARTÍCULO XIII

Ventas

1. Las ventas no podrán efectuarse sinó por intervención del Gerente de la Exposición.

2. En caso de venta de una obra, se descontará el 10 por 100 del precio de adquisición.

3. Queda prohibido elevar el precio fijado á un objeto de arte. Todo objeto designado como vendible no podrá ser declarado invendible sinó contra reembolso de la Comisión de venta.

Únicamente en casos extraordinarios y bien motivados podrá el Comité admitir una excepción.

ARTÍCULO XIV

De la entrada á la Exposición, copias, reclamaciones

1. Tarjetas de entrada, rigurosamente personales, se pondrán á disposición de los artistas expositores y poseedores de una obra.

Estas tarjetas serán distribuidas á los interesados en la oficina de Secretaría, en las que deberán poner su firma.

2. Hasta la apertura de la Exposición queda prohibida en absoluto la entrada en sus salones.

3. Ninguna obra de arte podrá ser copiada. Para las reproducciones de las obras expuestas, habrá que atenerse á las prescripciones del Comité central, el cual no las consentirá sinó con autorización escrita del artista.

4. Las quejas, de cualquier clase que sean, deberán hacerse por escrito al Comité central.

5. Las reclamaciones hechas tres meses después de la clausura de la Exposición, no serán tomadas en consideración.

ARTÍCULO XV

Observacion final

Por el mero hecho de exponer, el artista declara que se adhiere á las disposiciones dictadas por el presente reglamento.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de Alberto García, Francisco Llorente Mayor, Antonio Ballaoto García y Manuel Ramos Luque, fugados de la cárcel de Murcia el 22 del actual: el primero natural de Velez Rubio, de 20 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, estatura 1,660 metros; el segundo natural de Altea, de 33 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz aguileña, boca y cara regulares, poca barba, color moreno, estatura 1,580 metros; el tercero natural de Moral de Calatrava, de 44 años, pelo rubicundo, cejas castaño, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, cara redonda, barba canosa, color moreno, estatura 1,580 metros, y el cuarto natural

de Sevilla, de 24 años, pelo y ojos castaños, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba clara, color moreno, estatura 1,660 metros.

Oviedo 25 de Febrero de 1905. — El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 707

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, kilómetros 19 y 20, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 24.150 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 242 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1905. — El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del Proponente,

R. al núm. 684

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julián García San Miguel, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dieciséis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luisin», sita en términos de las parroquias de Santa Marina y Tiraña, concejo de Siero. Lindante al O. con el Raguero de Rielgo, y por los demás vientos montes públicos y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla de entrada á la finca llamada «Cerro del Peñón de la Felecha», en términos de Sta. Marina, propiedad de Lope Vigil, José Llana y D. R. Uriá; desde dicho punto de partida se medirán al Sur 200 metros para la primera estaca, de primera á segunda al O. 400, de segunda á tercera N. 400, de tercera á cuarta E. 400, y de cuarta á punto de partida, dirección S., se medirán 200, cerrando el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas. Haciendo constar que los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.255 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Febrero de 1905. — José Suárez.

R. al núm. 695

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Escobal 3.ª», sita en la parroquia de Malvedo, concejo de Lena. Lindante al Oeste con mina «Escobal», por los demás rumbos con terreno franco.

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la casa de ganado propiedad de Antonio Fernández, sita en el prado denominado «Lamas», en la citada parroquia, desde cuyo punto y en dirección Oeste se medirán 50 metros fijando una estaca auxiliar; de auxiliar á primera, dirección Norte, se medirán 100 metros; de primera á segunda, dirección Este, se medirán 200 metros; de segunda á tercera, dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de tercera á cuarta, dirección Oeste, se medirán 200 metros; y de cuarta á auxiliar, dirección Norte, se medirán 900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.258 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el tér-

mino de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Febrero de 1905. — José Suárez.

R. al núm. 668

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Jesús Menendez Acabal.
Jesús Díaz de la Sala.
Vicente Perez Valdés.
Ramón Prendes Busto.
Felipe Valdés Menendez.
Ramón Alvarez García.
Anselmo Cifuentes y P. de la Sala.
José Paleo del Rio.
Baldomero de Rato y Hévia.
José Ramón Martínez Marina y Olavarria.
Joaquín Menohaca Aranjó.
Senén Rendueles Menendez.
Francisco Suarez y Alvarez Acabal.
Juan Cabo Braña.
Manuel Muñiz Gonzalez.
Eduardo Gonzalez Arizaga.
Manuel Parrondo Alva.
Pedro Cangas Valdés.
José Ruiz Gomez y Arias.
Eleuterio Alonso Alvarez.
José Alvarez y Gonzalez.
José Elías Alvarez.
Victor Felgueroso Gonzalez.
Gervasio de la Riera Morán.
Eduardo Martínez Marina y Lopez.
Minervino Menendez Ruiz.
Julio García Mencía.
Casimiro Menendez Alvarez.
Eustaquio Abad y Corrales.
Alejandro Alvarezgonzalez y Alvarezgonzalez.

Contribuyentes

Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo.
D. Gumersindo García Cuervo.
Florencio Rodríguez Rodríguez.
Benigno Rodríguez Gil.
Manuel Perez Menendez.
Manuel Prendes Gonzalez.
Juan Pantiga.
Gaspar Díaz y Valdés Hevia.
Santiago N. Alesón.
Marcelino Gonzalez García.
Manuel Gonzalez Solar.
Antonio Rollán Lopez.
Tomás Pirez Diaz.
Epifanio Cifuentes García Baudales.
Angel Corujedo Fernandez.
José García García.
Arcadio Menendez Morán Caveda.
Juan G. Posada.
Manuel Menendez Alvarez.
Miguel Gonzalez Posada.
Francisco Rodriguez Bermejo.

D. Anselmo Cienfuegos García.
 Agustín Suarez.
 Manuel Sanchaz Dindurra.
 Juan Palacio Menendez.
 Dionisio Cifuentes Suarez.
 José María de Rato Du-Quesno.
 Eduardo M. Marina.
 Bartolomé Sanchez Campo.
 Victoriano Alvargonzalez.
 Bonifacio Somonte Solar.
 Eusebio Miranda y G. del Valle.
 Ramón A. Alvarez.
 José Fernandez Ruiz.
 Eutiquio García Salas.
 Celestino García Lopez.
 Manuel Fernandez Rodriguez.
 Pantaleón Oliver y Morán.
 Antonio Fernandez Valdés.
 Ramón Fernandez Diaz.
 Cayetano Martinez Bandujo.
 José Menendez Alvarez.
 Leandro Suarez Infesta.
 Calixto Alvargonzalez Laudeau.
 Antonio Diaz Blanco.
 Angel Lopez Peña.
 José Isidro Valdés.
 Joaquín García.
 Francisco Gutierrez Balmori.
 Manuel Parrondo Alva.
 Isidro Delor.
 Esteban Aramburu Real de Asua.
 Santiago Gutierrez Morán.
 Manuel Viña Rodriguez.
 Ramón García Cobian.
 José Gonzalez Diaz.
 Pedro Menendez.
 Francisco García García.
 Manuel Carrera Fernandez.
 Miguel Valdés Hévia.
 Sabino Acebal.
 Domingo Gonzalez Gonzalez.
 Francisco Elordui Gangote.
 Manuel Alvarez Marquez.
 Laureano del Busto y G. Rivero.
 Adolfo Trapote.
 Alejandro Alvargonzalez Alvar-
 gonzalez.
 Angel G. Posada.
 Joaquín Vigil Escalera Blanco.
 Francisco Lopez.
 Francisco Suarez Gonzalez.
 Juan de Jove y Hevia.
 José Antonio García.
 Ramón Pérez Gonzalez.
 Aquilino Suarez Infesta.
 Manuel G. Cienfuegos.
 Eduardo M. Valdés.
 Manuel Velasco Heredia.
 Ramon Serrano Pastor.
 Severo Rodríguez Huerta.
 Fernando Pintueles Menendez.
 Vicente Ibaseta Santurio.
 José Elías Alvarez.
 Domingo Gonzalez Coto.
 Bernardo Sanchez Alvarez.
 Domingo de Orueta.
 José María Miranda y Menéndez
 de la Pola.
 Faustino Alvargonzalez Alvar-
 gonzalez.
 Pedro Hurlé.
 Manuel Lopez Alonso.
 Gonzalo del Campo Castillo.
 Justo del Castillo.
 Basilio del Camino Rodriguez.
 Laureano Jurquera.
 Manuel Hartasanchez Romano.
 Simón González Alvarez.
 Ramon Fernandez.
 Antonino Rodriguez San Pedro.
 Lucas Villa Junco.
 Vicente Serrano Pastor.
 Ramón Prendes Busto.
 Carlos Navaró.
 Félix Costales y G. Jovellanos.
 José Suarez Suarez.
 Angel Alvarez Hevia.
 Pedro Pérez de la Sala.
 Máximo de la Sala Valdés García.
 Manuel Hevia Suarez.
 Máximo Alvarez Suárez.
 Rufino Martinez Lopez.
 Gregorio Alonso Alonso.
 Manuel Mori Riestra.
 Tomás Diaz Menendez.
 Justo del Castro.
 Samuel Pastor Basallo.

D. Benigno Piquero.
 Joaquín Casy Garrido.
 Ricardo Ruiz Zorrilla.
 Ramon Toral González.
 Dionisio Arteche.

Gijón 22 de Febrero de 1905.—
 El Alcalde, Menendez Acebal.—El
 Secretario accidental, José Rodri-
 guez.

R. al núm. 688

Alcaldía de Taramundi

Hallándose terminado el proyec-
 to de repartimiento del impuesto
 de consumos de este término para el
 año actual, queda de manifiesto al
 público en la Secretaría de este
 Ayuntamiento por espacio de ocho
 días, contados desde el en que apa-
 rezca inserto el presente edicto en
 el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
 para que durante dicho período pue-
 da ser examinado por los contribu-
 yentes y producir las reclamaciones
 que crean conducentes, pues para
 resolverlas, tanto las que se hagan
 por escrito como verbales en el acto
 del juicio de agravios, se reunirá la
 Junta al siguiente día de terminar
 la publicación.

Taramundi, Febrero 22 de 1905.
 —El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 689

Alcaldía de Llanes

Lista definitiva de los individuos
 de que consta este Ayuntamien-
 to y de un número cuádruplo de
 vecinos del término que pagan
 mayores cuotas de contribución,
 formada por la Corporación mu-
 nicipal en cumplimiento de lo
 dispuesto en el art. 25 de la ley
 electoral del Senado de 8 de Fe-
 brero de 1877, á los efectos ex-
 presados.

Concejales

D. Ricardo García Alvarez.
 Manuel Vega y Vega.
 Juan Pesquera Balmori.
 Juan Sanchez García.
 Baltasar del Cueto Cabrales.
 José Noriega Torriello.
 Angel Cabrales Gavito.
 Francisco Gutierrez Fernandez.
 Juan Romano Alvarez.
 Francisco Saro B. de Quirós.
 Tomás Rodriguez Suarez.
 Mariano Gavito Perez.
 Santos Niembro de Pedro.
 Manuel Martinez Garafia.
 Rafael Sordo Garcia.
 José Puertas Sordo.
 Pedro Fernandez Junco.
 José Buergo Carriles.
 Ciriaño Cuanda Cangas.
 Alejandro Villar Borbolla.
 Ramón Sordo Lamadrid.

Contribuyentes

D. Manuel Romano Mijares.
 Modesto Estefanía.
 Federico B. de Quirós Mier.
 José Nachón Miranda.
 José Posada Perez.
 Juan Lopez Gomez.
 Egidio Gavito Bustamante.
 Juan Balmori Cortina.
 Manuel Morán Fernandez.
 Ramón Villar Crespo.
 Ramón del Campo Sanchez.
 Juan Gomez Cué.
 Antonio Blanco Junco.
 Ramón Sanchez Villa.
 Antonio Saro y Saro.

D. Antonio Vega y Vega.
 Francisco B. de Quirós.
 Luciano Rodriguez Perez.
 José de Parres Sobrino.
 Juan Sordo Mijares.
 Faustino Gonzalez Gavito.
 José Barrero Cero.
 Clemente Villar Cné.
 Juan Garcia Mijares.
 Fernando Gavito Perez.
 Juan Reguero Cabañas.
 José Noriega orTno.
 Juan Ribero Soberon.
 Manuel Sierra Sordo.
 Celestino Menendez Villamil.
 Ramon Novoa Seoane.
 Antonio Pesquera Garcia.
 Pedro Fernandez Herrero.
 Fermin Tielve Balmori.
 Fernando Vega Diaz.
 Manuel Dosal Gómez.
 Venancio Sánchez González.
 Ignacio Pedragal Garcia.
 Manuel Gutierrez Pelaez.
 Sinfiriano Dosal Sobrino.
 Juan Garcia Varela.
 José Sierra Sordo.
 Juan Bada Guerra.
 Bernardo Diaz Guerra.
 Simon Sanchez Diaz.
 Esteban Diaz Garcia.
 Ramón Gutierrez Fernandez.
 Manuel de la Vega Marcos.
 Ramon Calleja Carrera.
 Francisco Alonso Villanueva.
 Francisco Perez Tames.
 Jacinto Rio Guerra.
 Joaquín Sordo Perez
 José Huergo Martinez.
 Bernardo Celorio y Celorio.
 Cándido Toriello Guerra.
 Ramón Noriega Garcia.
 Francisco Amieva Platas.
 Antonio Ctero Santoveña.
 Tomás Gonzalez Lamadrid.
 Pedro Fernandez Toriello.
 Vicente Cuanda Carrera.
 Alejandro Vega Pelaez.
 Ignacio Villar Borbolla.
 Francisco Crespo Escalante.
 Benigno Ojeda Balmori.
 Ramon Noriega Gutiérrez.
 Pedro Pantigo Carrera.
 Mateo Diaz Carrera.
 Juan Romano Tamés.
 Manuel Fernandez Cné.
 Benigno Pola Varela.
 Antonio Romano Gavito.
 Martín Aparicio Diaz.
 Joaquín Diaz Guerra.
 Ceferino Gutierrez Pozo.
 Francisco Amieva Sanchez.
 Joaquín Fernandez Balmori.
 José Haces Romano.
 Victoriano Alvarez Llanes.
 Juan Celorio Gonzalez.
 Gabriel Toriello Díaz.
 Pedro José Perez Gutierrez.
 Félix Posada Lombardo.

Llanes 20 de Febrero de 1905.—
 El Alcalde, Ricardo García Alva-
 rez.—El Secretario, José María
 Rodriguez.

R. al núm. 670

Alcaldía de Morcin

Terminado un ejemplar del re-
 partimiento por el déficit que re-
 sulta en el cupo de consumos para
 el presente año, queda expuesto al
 público en la Secretaría del Ayun-
 tamiento por espacio de ocho días á
 contar desde la fecha, para que en
 las horas de oficina puedan los in-
 teresados examinarlo y hacer las
 reclamaciones que tengan por con-
 veniente.

Morcin y Febrero 19 de 1905.—
 El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 704

Alcaldía de Langreo

D. Agustín Nicolau, Secretario del
 Ilustre Ayuntamiento de Lan-
 greo.

Certifico: Que el Ayuntamiento,
 en sesión de 23 del actual, aprobó
 el presente extracto de los acuerdos
 tomados en el mes de Mayo, como
 sigue:

Sesión del día 7 de Mayo de 1904.

Presidencia del señor Alcalde,
 D. Antonio M.^a Dorado.

Se aprueba el acta de la anterior.
 Se acuerda estimar una instancia
 de D. Joaquín Montes, de La Fel-
 guera, deduciéndola del importe de
 la acera que se colocó delante de su
 casa el material de adoquín que él
 poseía.

Id. aprobar el proyecto de obra
 de construcción de un puente sobre
 el río Montés, en las inmediaciones
 del pueblo de Riaño, cuyo presu-
 puesto importa 479,40 pesetas.

Id. aprobar el proyecto de obra
 de reparación ó arreglo de un puen-
 te sobre el río Montés en el Barrial
 de la Venta, cuyo presupuesto as-
 ciende á 365 pesetas.

Id. la aprobación del proyecto
 de obra de construcción de una al-
 cantarilla en Ciaño, desde la casa
 de D. Jaime Alberti hasta la Noza-
 lera, por el presupuesto de 1.939,07
 pesetas.

Id. la aprobación de la varia-
 ción en el punto de empalme de la
 carretera de Sama á Mieres, que
 propone este Ayuntamiento.

Id. que pase á informe de la Co-
 misión una instancia del Presidente
 y Secretario de la Agrupación so-
 cialista, en nombre de ésta, pidién-
 do la creación de un Hospital.

Se aprueban las siguientes su-
 bastas: á D. Manuel Gutiérrez Sán-
 chez la de ampliación del Cemente-
 rio de Turiellos, en la cantidad de
 1.699 pesetas; á D. Antonio Coto
 Llaneza la de construcción de un
 muro y apartado de tierras, en el
 camino del Viso á la Venta, en la
 cantidad de 235 pesetas; á D. Anto-
 nio Menéndez la de arreglo del ca-
 mino de Fondaque á la Casona en
 Mudrera, en la cantidad de 1043,50
 pesetas; á D. Rosendo Fernández
 García la de arreglo del camino de
 Cotorraso á Veneros, en la cantidad
 de 1.191 pesetas, y se acuerda su
 adjudicación definitiva.

Se aprueba el extracto de acuer-
 dos adoptados por la Corporación en
 el mes de Diciembre y su remisión
 al BOLETIN OFICIAL.

Se acuerdan varios pagos de di-
 versas facturas, por la cantidad de
 3.812,82 pesetas.

Se acuerda que los peones cam-
 mineros reparen los desperfectos
 causados en el camino de Gargan-
 tada á Tuilla.

Sesión del 14

Presidencia del señor Alcalde,
 D. Antonio M.^a Dorado.

Se aprueba el acta de la ante-
 rior.

Se toma en consideración una
 instancia de D.^a Petra Antuña Al-
 ver y se acuerda confiar el asunto
 al señor Presidente y concejales de
 Sama para que resuelvan con equi-
 dad y justicia.

Se acuerda elevar una exposición
 al señor Director General de Con-
 tribuciones, pidiendo la anulación
 de lo actuado por la Inspección de
 Hacienda y la suspensión de la in-
 vestigación, ofreciéndose el Ayun-
 tamiento á formar el Registro fiscal.

Id. conceder cuatro socorros domiciliarios.

Se nombra á D. Pedro Carroceira comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero y se acuerda su remisión al señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Id. varios pagos de diversas facturas, importantes 7.170,77 pesetas.

Se acuerda hacer por San Lorenzo un ensayo de Exposición local de ganados.

Se acuerda que el Sr. Alcalde se entienda con el arrendatario de puestos públicos para ver de limitar el impuesto.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde, don Antonio María Dorado.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la formación del Registro fiscal.

Id. que por la Alcaldía se notifique á las empresas culpables de los desperfectos causados en los caminos de las Piezas y del Carbayo.

Id. eximir de toda responsabilidad al Contratista de las obras del puente de La Felguera á Lada, y cuya cepa deshizo la última avenida del Nalón.

Id. que la Comisión de Obras públicas, asesorada por los Concejales de La Felguera y por el señor Arquitecto, estudie sobre el terreno las proposiciones presentadas en el concurso para los terrenos para emplazamiento de la escuela de Turiellos y para lavaderos de dicho pueblo.

Id. que el Sr. Arquitecto informe la instancia de Bernardo Coto Blanco, pidiendo permiso para edificar.

Se aprueba la subasta de las obras de arreglo del camino de Rondera, que fueron adjudicadas á D. Vicente Nuñez, por la cantidad de 326 pesetas.

Se acuerda nombrar á D. Constantino Cambor comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión Mixta.

Se aprueba el presupuesto para arreglo de la fuente del pueblo de Roza, en Lada, que importa 180,49 pesetas.

Se acuerdan varios pagos de diferentes facturas, que importan 2.397,92 pesetas.

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde, don Antonio María Dorado.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda tomar en consideración una instancia de Lisardo González Alvarez, pidiéndose le conceda la plaza de Practicante, y que pase á la Comisión de Hacienda.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Junio, que se calcula en 45.510 pesetas, correspondientes al período de ampliación.

Se acuerda conceder dos socorros domiciliarios.

Se aprueba el proyecto de reforma de la Consistorial, que importa 1.216 pesetas.

Id. el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero y su remisión al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Id. el pago de perjuicios causados á los vecinos, con motivo de las obras de construcción de una alcan-

tarilla desde el prado de la Calzada á casa de Domingo Leguina.

Id. varios pagos de diversas facturas, importantes 767,75 pesetas.

Se acuerda y aprueba el pago de la liquidación de obra de una escalinata para la fuente medicinal de Lada, que importa 1.974,14 pesetas, y otra de reparación de la misma fuente que asciende á 143 pesetas.

Se aprueban y acuerdan varios pagos de diversas facturas, importantes 477,04 pesetas.

Se acuerda que una Comisión especial de Sres. Concejales, nombrada al efecto, resuelva la cuestión sobre los terrenos para la escuela de Sama, determinando los límites de la propiedad del Ayuntamiento.

Id. que el Sr. Alcalde se entienda con las Empresas para dar forma al proyecto de creación de un Hospital.

Id. prorrogar el plazo del concurso para la adjudicación de terrenos para lavaderos en La Felguera.

Id. proceder al arreglo de la fuente del Pingón.

Para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Sama de Langreo á 29 de Julio de 1904.—Agustín Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 2.532

Alcaldía de Miranda

Lista definitiva de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos contribuyentes de este término municipal que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, formada por esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, á los efectos de dicho artículo expresado.

Concejales

D. Emilio Alonso Feito.
José Hévia.
Braulio Menéndez Suárez.
Aquilino Cano Fernández.
Antonio García.
Antonio Alva Fernández.
Manuel González Pardo.
Manuel González Lopez.
Fructuoso García Cachero.
Fernando Feraudez Tamargo.
Celestino Arango Matas.
Pedro Menéndez Perez.
Juan Cachero Oso.
Francisco Alvarez Gonzalez.
Antonio Fernandez Malleza.

Contribuyentes

D. Antonio Vigil Alvarez.
Andrés Menendez.
José García Lopez
Zoiló Tuñón Palacio.
Ignacio Sanchez y Fernandez.
Manuel Gonzalez Gonzalez.
Vicente García Alvarez.
José Pumarada González.
Perfecto García Caso.
Francisco Alvarez Fernandez.
Andrés Lopez Lopez.
Juan Menendez Tronco.
José Antonio Begega Argüelles.
Antonio Gonzalez Garcia.
Diego Alvarez Díaz.
Manuel Rodriguez.
Manuel Prieto Alvarez.
Joaquín García Velasco.
Serafín Florez Rivero.
Fernando Gonzalez Pelaez.
Manuel Menendez Garcia.
Fernando Alvarez Fernandez.
Blas Perez Menendez.
Manuel Perez Garcia.

D. Banito Fernandez.
Francisco Alvarez Alvarez.
Fernando Suarez Perez.
Juan Rodriguez Garcia.
Francisco Rodriguez Garcia.
José Menendez Ramirez.
Eusebio Murillo Garauguan.
José María Gonzalez Rio.
Antonio Alvarez Cuervo.
Pedro Garcia Mendiola.
Celestino Garcia.
José Cuervo Fernández.
Luis Suarez Alvarez.
Joaquín Valdés Garcia.
Bonifacio Alvarez Fernandez.
Isidro Gonzalez Fernandez.
Pedro Garcia Fernandez.
Dámaso Perez.
David Gonzalez Seovile.
Aniceto Gonzalez Rio.
Celedonio Alvarez.
Antonio Cigarria.
Manuel Alvarez Fernandez.
Manuel Menendez Alvarez.
Antonio Gonzalez San Julian.
Raimundo Fernández.
José González González.
José López Fernández.
Isidoro Peliz Marron.
José Bergara Alva.
Antonio Alvarez Fernandez.
Manuel Peliz Marron.
Juan Cuervo Rodriguez.
Manuel Gonzalez Lopez.
Indalecio Ozores.
José Alva Fernandez.
Belmonte, Febrero 20 de 1905.
—El Alcalde, Amilio Alonso.

R. al núm. 690

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Madera Alvarez, de diez y ocho años, soltero, obrero, hijo de Victor y Josefa, natural y vecino de Olloniego, en este concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante esta Audiencia con objeto de asistir al juicio oral señalado en causa que se le sigue por lesiones en unión de otro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle además el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y los pongan, caso de ser habidos, á mi disposición en la Cárcel-fortaleza de esta Ciudad.

Dada en Oviedo á veinte de Febrero de mil novecientos cinco.—Francisco M. Garrido.—P. S. M., Angel Cabal.

R. al núm. 686

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Fernández Alvarez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora para que en el término de diez días, contados

desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintitres de Febrero de mil novecientos cinco.—Fernando Bernaldez.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 706

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por homicidio, Fernando Castaño Vallina, de unos veintiocho años de edad, hijo de Angel y de Celestina, soltero, minero, de baja estatura, más bien grueso que delgado, color moreno pálido, barbilampiño, pelo castaño oscuro, y algo rizado, natural y vecino de Brañiella, parroquia de San Andrés, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, el cual se ausentó la noche del ocho de los corrientes y se ignora su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que con tal motivo se le instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Pola de Laviana á veintitres de Febrero de mil novecientos cinco.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 693

Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, recaída en causa por corta y sustracción de maderas de castaño, roble, haya y cerezo, acordó que se cite á Urbano Acebo García, soltero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Tanes, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la presente en el BOLETIN OFICIAL con el objeto de ser oído, bajo apercibimiento de detención.

Dado en Pola de Laviana á diez y siete de Febrero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Oucfre Zapico.

R. al núm. 676